

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL
LUNES 03 DE MARZO DE 2014
ACTA N° 016-03-2014**

Al ser las trece horas y cuarenta y cinco minutos del lunes tres de marzo del dos mil catorce, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 016-03-2014, celebrada en Oficinas Centrales, que inicialmente estaba prevista para las 2:00 p.m., con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:

Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Vicepresidenta
Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora
Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora
Licda. Floribeth Venegas Soto, Directora
Licda. Mayra González León, Directora
Lic. Jorge Vargas Roldán, Director

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

MBa. Marianela Navarro Romero, Subauditora
Msc. Mayra Díaz Méndez, Gerente General
Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General
Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Subgerente de Soporte Administrativo
Lic. Fernando Sánchez Matarrita, Subgerente de Gestión de Recursos
Lic. Juan Carlos Dengo González, Subgerente de Desarrollo Social
Msc. Patricia Barrantes San Román, Secretaría de Actas del Consejo Directivo

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La señora Vicepresidenta somete a aprobación el orden del día.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

ARTICULO TERCERO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

La Licda. María Eugenia Badilla en su calidad de Secretaria del Consejo Directivo, manifiesta que no hay correspondencia.

ARTICULO CUARTO: ASUNTOS SEÑORES Y SEÑORAS DIRECTORAS.

La Licda. Mayra González externa que en su oportunidad cuando se presentó al Consejo Directivo la Licda. Isabel Brenes, Coordinadora de la Red Cuido, personalmente le solicitó que cuando fueran a inaugurar el CECUDI de la Ciudadela León XIII le comunicara, sin

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL
LUNES 03 DE MARZO DE 2014
ACTA N° 016-03-2014**

embargo, no fue así, a pesar del interés que tenía de ir, e inclusive muchas personas le llamaron que les extraña que ella no estuviera en la actividad, por lo que le dolió y se siente molesta que no le informaran al respecto.

Añade que en sus cuatro años de estar como Directora del IMAS, entre las quejas que ha tenido ha sido con las personas que ha tratado de ayudar, ha referido algunos casos de posibles beneficiarios, pero estos le han informado el mal trato en las regionales, esto es un asunto que siempre le ha molestado y sobre todo con una gran decepción, porque se va a terminar esta gestión y nunca hubo cambios, esto se debe a que nunca se ha dado una sanción para las funcionarias.

Seguidamente presenta el caso de una señora que vivía por la zona de Desamparados, con su esposo internado en el hospital, hace poco recibió la noticia que no le volvieron ayudar, después de un tiempo por mucha insistencia le informan que le dieron una ayuda por ¢60.000, pero al final el dinero no estaba depositado, ni le informaron a la señora que le iban a dar este dinero, a pesar de las necesidades que están pasando.

Posteriormente, a pesar que muchas personas le solicitan ayuda, ha tomado una decisión no volver a ayudar a nadie, ya que tiene una frustración con las oficinas regionales, no le dan atención a las faltas que esos funcionarios cometen, ni se les amonesta por tratar mal a las personas, esta situación le duele, que no se atiendan los casos que en verdad necesitan.

Conoce el caso de una joven que hace poco tuvo un hijo, que la trataron de mala manera. Señala que a raíz de toda esta situación iba a tomar la decisión de dejar el Consejo Directivo, se siente frustrada, siente que en los cuatro años que tiene de estar en la Institución, no se ha corregido el problema de las regionales, esto no es el primer caso que solicita ayuda, que denuncia, y que les den cursos de relaciones humanas a los funcionarios, porque no entiende porque se tratan tan mal a las personas que solicitan ayuda al IMAS, eso le avergüenza.

Finalmente, indica que las oficinas regionales no cuenten con su apoyo para nada, solamente votará para procedimientos disciplinarios, pero no quiere nada de ellos, la decepcionaron, se siente frustrada que en cuatro años no se haya cambiado nada de esta situación en las Gerencias Regionales.

La Licda. Isabel Muñoz entiende lo externado por la Licda. Mayra González, en ocho años de estar en el Consejo Directivo, viene escuchando la misma queja y desilusión, por ejemplo la Licda. Floribeth Venegas, en algunas ocasiones ha externado su desesperación de la manera cómo tratan a beneficiarios en la zona de Guanacaste. Personalmente, cuando le han solicitado ayudas, se las envía por correo a la Gerente General, para que lo atienda, pero nunca le han dado seguimiento, desconoce si los atendieron o no.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL
LUNES 03 DE MARZO DE 2014
ACTA N° 016-03-2014**

Externa a la Licda. Mayra González que no desfallezca, que continúe ayudando a las personas, porque se van a ver más desfavorecidos, más bien siga luchando, para que las Gerencias Regionales entienda, en realidad nunca ha visto una sanción por escrito o verbal para todas estas personas que trabajan en la Gerencias Regionales, que tratan de mala manera a las personas, son intocables, no se les puede decir nada por lástima, este sentimiento es lo que tiene cada día peor al país, pero sobre todo es peor en espíritu.

Lamentablemente ya se va a ir de este Consejo Directivo, pero recomienda a la Licda. Mayra González que siga pidiendo las ayudas, porque los pobres no tienen culpa, que existan muchas personas que trabajan sin corazón, sin sentimiento, que no se acuerdan que tienen que tratar dignamente a las personas, para que reciban de la vida.

Con respecto al tema, que no la invitaron a la inauguración de un CEDUCI, tiene razón en estar molesta, piensa que el Consejo Directivo es invisible para la Coordinadora de la Red de Cuido, la única que tiene un acercamiento y bondad es la señora Vilma Contreras, se le debe reconocer el acercamiento que tiene con este Órgano Colegiado. Considera que dicho Órgano merece respeto y que nos los ignoren, por ejemplo, durante el cuarenta aniversario de la Institución, desconoce las actividades que realizaron, nunca se les informó, sobre todo nunca existieron relaciones públicas en ningún medio de comunicación.

Reconoce que las personas que han trabajado con el IMAS, siempre lo van a recordar, y los miembros del Consejo Directivo se deben sentir muy honrados y bendecidos por Dios, es una Institución que se llega a amar, a pesar que pronto se tiene que retirar, pero le queda debiendo a la Institución, porque tenía que ser más enérgica y pedir sanciones para muchos funcionarios.

La Licda. Mayra González procede a dar el nombre de la funcionaria María Auxiliadora que labora en el ULDES de Goicochea, que trató mal a la joven antes mencionada, para que vean cómo van actuar.

La Licda. María Eugenia Badilla considera que esto son situaciones muy duras, y este Consejo Directivo trabaja con gran sensibilidad social, esto lo debe tener en cuenta todos los funcionarios del IMAS, pero en su caso no ha tenido ninguna situación del mal trato, al contrario siempre las personas han sido bien atendidas, tanto en la forma del trato como el respaldo al proyecto, etc.

Señala que una mayoría de casos aislados los ha presentado directamente a la Subgerencia de Desarrollo Social, y tampoco ha tenido problemas, se han dado seguimiento, entre unos de los casos que presentó fueron unas personas que iban a perder su casa, de inmediato hizo la llamada al Lic. Juan Carlos Dengo, le dijeron que los iban atender de manera integral,

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL
LUNES 03 DE MARZO DE 2014
ACTA N° 016-03-2014**

según entiende se solucionó la situación, esto es una satisfacción para su persona, pero lo único que aun no se ha solucionado es el asunto del Torito de Guanacaste, que en algún momento se atienda. Sinceramente, solo bondades puede contar de funcionarios de la Institución a nivel general.

La Licda. Rose Mary Ruiz considera importante tratar este tema en el Consejo Directivo, y hacer un balance, se entiende que la Licda. Mayra González se sienta molesta que no se le haya atendido adecuadamente, e inclusive ha presentado estos problemas históricamente, para que le atiendan las personas que ha referido, eso debe quedar claro. Por otra parte, la Licda. Badilla Rojas comenta la forma que ha presentado los casos, eso es lo mismo que personalmente ha hecho cuando ha tenido casos, directamente los refiere a la Gerencia General o a la Subgerencia de Desarrollo Social, inmediatamente le envían una copia de la carta que ellos envían a la Gerencia Regional respectiva con el caso, a veces le informan el seguimiento que le dan y otras veces no, pero está segura que lo resolvieron porque las personas no la vuelven a llamar.

Manifiesta que en su oportunidad se dijo que debería existir un procedimiento por el cual los miembros del Consejo Directivo, puedan hacer llegar casos especiales que reciben, por lo que le parece que se debería pensar como miembro del Órgano Director, para que canalizar los casos al Subgerente de Desarrollo Social, para que se encargue distribuirlo donde corresponda, lo que surja después ya no les compete a los señores Directores, para que esto no se vea como tráfico de influencia.

Piensa que se tome un acuerdo, para que los casos que presenten los señores Directores, no los envíen a la Gerencia, sólo en el caso que tenga una relación lejana, pero que se abra la alternativa para que la Subgerencia de Desarrollo Social reciba las atenciones para estas personas, con esto se tendría una persona responsable.

Otro asunto que le place es leer los correos de la Licda. Isabel Muñoz sobre las cosas bondadosas que hace el IMAS, que un miembro del Consejo Directivo, exprese las cosas hermosas que hace la Institución, le parece de una alta contribución al quehacer de la Institución. Desde esa perspectiva lo ha valorado y valora los correos que sube en facebook sobre el IMAS, porque se tiene que relativizar cuando los casos son negativos con todas las cosas importantes que hace la Institución, sugiere que se busque una solución a lo que está negativo y se siga con la fe y el entusiasmo sobre la Institución que es un baluarte del costarricense.

Opina que se haga una nota por parte de la Secretaría de Actas, donde se diga que hubo una inconformidad de un miembro del Consejo Directivo, porque habiendo pedido ser invitado en la inauguración del CEDUDI de la León XIII, no se le invitó y las personas se quedaron

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL
LUNES 03 DE MARZO DE 2014
ACTA N° 016-03-2014**

esperando que un miembro del Consejo Directivo estuviera presente, aclara que no se trata de una amonestación, simplemente una manifestación de inconformidad, por no poder asistir en un acto que estaba siendo esperada una Señor Directora, como una delegada de la Junta Directiva, para que tenga cuidado en otras inauguraciones de comunicar al Órgano Colegiado.

La Licda. Isabel Muñoz solicita a las señoras Directoras Rose Mary Ruiz, Mayra González y María Eugenia Badilla, que le cuenten estas situaciones que existen a los nuevos miembros del Consejo Directivo, para que conozcan las cosas que pasan en la Institución, lo dice por su experiencia, para que no se sientan ignorantes de los temas que se analizan en el IMAS, esto a manera de una inducción, para que no sucedan estas cosas.

La Licda. Rose Mary Ruiz propone como moción que se solicite al Lic. Juan Carlos Dengo, como Subgerente de Desarrollo Social, atienda la queja de la funcionaria que trató mal a la persona, ella tiene que darse cuenta que hay ojos que están pendientes de lo que hace.

El Lic. Juan Carlos Dengo le da pena el tema de las críticas y las situaciones que se presentan, en lo personal le sucede, no está exento de las situaciones que se generan, en el IMAS existen funcionarios buenos y de muchos años, pero le ha molestado que funcionarios de tantos años de laborar para la Institución han perdido esa sensibilidad, donde surgen quejas importantes y situaciones que ha vivido, e incluso hasta en su casa lo visitan personas, trata de coordinar y dar seguimiento.

En cuanto al acuerdo que van a tomar, con mucho gusto va a recibir las solicitudes de casos que los señores Directores le envíen, y se compromete a preparar un informe de cómo se encuentra la situación de los casos y monitorearlos, para que marchen de la mejor manera, le gustaría evitar el mal trato a las personas, que a pesar que no haya presupuesto, pero las cosas no se deben decir de mala manera ni maltratar a las personas, eso lo ha experimentado y con gusto lo va a trabajar.

En el caso concreto de la funcionaria que presenta la Licda. Mayra González, necesita conocer el nombre de la persona a la que se le trató mal con sus datos, esto lo dirige inicialmente a la Gerente Regional como responsable, para que abra una investigación preliminar, y le indique qué es la situación.

La Licda. Rose Mary solicita a la Licda. Patricia Barrantes que proceda con la lectura del proyecto de acuerdo.

La Licda. Patricia Barrantes procede con la lectura del proyecto de acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL
LUNES 03 DE MARZO DE 2014
ACTA N° 016-03-2014**

ACUERDO CD 108-03-2014

POR TANTO,

Se acuerda:

1. Comunicar a la Licda. Isabel Brenes el malestar por parte de la Directora Licda. Mayra González, por no haberle cursado invitación a la inauguración del CECUDI de la León XIII, a pesar de haberlo solicitado directamente a ella, en el momento en que la Licda. Brenes, realizara su exposición sobre la Red de Cuido.
2. Canalizar todos los casos que los Señores y Señoras Directoras que tengan a bien presentar sobre eventuales beneficiarios por medio de la Subgerencia de Desarrollo Social.
3. Instruir al Subgerente de Desarrollo Social para que atienda la queja, cuyos datos serán transmitidos por la Directora Licda. Mayra Gonzalez, sobre un caso en el ULDES de Goicochea.

La señora Vicepresidenta somete a votación el acuerdo anterior.

Los señores Directores: Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León, Licda. Isabel Muñoz Rojas y el Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Vicepresidenta los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

A la Licda. María Eugenia Badilla le preocupa que en unas de las actas se presentó el proyecto Germinadora, que es muy importante tanto para el IMAS como para los usuarios de la Zona Sur, la exposición fue realizada por la señora Kembly Camacho, donde presentó la evaluación de dicho proyecto de germinadora de desarrollo organizacional, empresarial, asociativo y comunitario, por lo que le parece que se debe partir de una síntesis de lo externado por ella en el acta y que a la vez se adjunte la documentación.

Cree que la evaluación fue muy interesante donde se presentaron asuntos de metodología, organizativo, los proyectos productivos, las metas en cantidad y no en calidad, esto sirve para que a futuro conozcan como viene funcionando el proyecto germinadora, por lo que reitera se extraiga una parte del proyecto, porque después de la presentación los señores Directores realizan comentarios pero no están respondiendo, esa frustración, tristeza y desanimo de la Zona Sur debe quedar en las actas, para que sea un sustento al ser algo de mucha importancia.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL
LUNES 03 DE MARZO DE 2014
ACTA N° 016-03-2014**

La Licda. Patricia Barrantes responde que se dijo que las filminas forman parte integral acta en la página 5 del acta 012-02-2014. Por otra parte, consulta al señor Berny Vargas que al asumir esto la práctica venía siendo que la Secretaria de Actas, después que las compañeras de apoyo administrativo digitan el acta, proceda a revisar el acta. Sin embargo, a raíz de las inconformidades que se han presentado, observa que en el reglamento dice, de los deberes del Secretario o la Secretaría del Consejo Directivo es revisar y firmar junto con el Presidente las actas de cada sesión ordinario o extraordinaria, en ninguna parte dice que la Secretaria de Actas, de momento su persona, deba revisar esas actas, pero lo ha venido haciendo porque era la práctica que existía cuando entró, de ninguna manera quiere interferir en un documento tan serio como el acta, máximo que no es una función suya.

Sobre el particular sugiere que la Asesoría Jurídica le aclare, porque una vez que las compañeras la digiten el acta, la pasaría a los señores Directores que a bien lo tengan, es más que directamente las compañeras lo pasen a la persona que ocupe el cargo de secretario o secretaria, que si no es una función suya.

El Lic. Berny Vargas responde que el artículo 11 del Reglamento del Consejo Directivo, le atribuye a la Secretaria del Consejo Directivo, en el inciso a), revisar y firmar junto con el Presidente las actas de cada sesión ordinaria y extraordinaria, esta competencia no es parte de las que le son atribuidas a la Secretaría de Actas, que aparece en el artículo 18.

El Lic. Jorge Vargas señala que en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo, en su artículo 44, inciso b), señala lo siguiente:

“Artículo 44. —Del proceso de revisión al borrador de acta: La revisión del borrador de actas de Consejo Directivo, se regirá por las siguientes disposiciones: b) Una vez transcrita la grabación del borrador del acta de la sesión será revisado por la persona responsable de la Secretaría de Actas del Consejo Directivo”

Por lo anterior, indica que aparecen claro las funciones de la Secretaria de Actas, por lo que entiende la duda que presentó la Licda. Patricia Barrantes, ese siempre ha sido el procedimiento que siempre se ha utilizado, y lo que indicó la Licda. María Eugenia Badilla, se refiere a que no sabe quién decide cuando se incorporan los documentos al acta.

La Licda. Patricia Barrantes explica que cuando se leen los documentos, se incorporan las filminas como parte integral, y cuando se folea las filminas se incorporan.

La Licda. Rose Mary Ruiz sugiere que la Licda. Patricia Barrantes revise que pide el reglamento que aparezca en las actas. También, que no todos los documentos que se presentan al Consejo Directivo, deben estar en el acta, pero hay algunos documentos tal

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL
LUNES 03 DE MARZO DE 2014
ACTA N° 016-03-2014**

como el que indicó la Licda. María Eugenia Badilla, para que se le indique a la Secretaria de Actas, lo que debe incluirse en el acta, según lo que indica los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo, y aquellos documentos que den fe de lo discutido, que algún miembro del Consejo Directivo solicita que aparezca en el acta, esto sería la directriz.

4.1. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL SR. JOSÉ BRENES BALLESTERO, EN CONTRA DE LO RESUELTO EN EL ACTO FINAL, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO SEGUIDO EN SU CONTRA, DENTRO DEL EXPEDIENTE TAD-05-2013., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CD 076-02-2014, SEGÚN OFICIO AJ-0174-02-2014.

El Lic. Berny Vargas señala que la Asesoría Jurídica les plantea una propuesta, en la que el acto administrativo emitido por la Gerencia General se apoye, respalde y se mantenga, en el sentido que en el expediente se encuentra méritos suficientes para demostrar la causal de despido sin responsabilidad, los alegados que fueron planteados en la impugnación, tanto en primera instancia como en esta de alzada, son debidamente abarcados por las resoluciones respectivas.

Agrega que el acto de apertura sí contiene la causal o el artículo de ley, en el cual se fundamenta el acto, por lo tanto, no le acarrea nulidad de ningún tipo, ni indefensión, sino que es un acto administrativo, basado en una causal establecida en el artículo 81 del Código de Trabajo, por lo que se lograron verificar los hechos dañosos contra la administración, lo mismo que el nexo causal entre funcionario y el hecho, también el daño concreto.

Por lo tanto, la propuesta se presenta para que este Consejo Directivo valore que se mantenga esa disposición de primera instancia, con esto adquiere firmeza. Además, que se le instruya a la Gerencia General para que de por agotada la vía, si bien es cierto, esto no es un requisito de pleno derecho para acudir a un contencioso, genera la formalidad para ir sin ningún inconveniente, en el caso que se presente algún contencioso, la resolución del Consejo Directivo está bastante fundamentada.

El señor Jorge Vargas manifiesta que esto es un caso que fue sometido a resolución de este Consejo Directivo, en la primera sesión se conoció los antecedentes de la situación del funcionario, e inclusive se publicó por la prensa. Por ser un delito demostrado, que se encuentra formalmente resuelto en sede judicial, y que no significa en consecuencia que tenga ningún asidero para ser aceptada la apelación. Por lo que, acogiendo la propuesta presentada por la Asesoría Jurídica, propone que se lea y se vote la disposición.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL
LUNES 03 DE MARZO DE 2014
ACTA N° 016-03-2014**

La Licda. Patricia Barrantes procede a dar lectura del siguiente proyecto de acuerdo.

ACUERDO CD 109-03-2014

RESULTANDO

Primero: Qué el día 2 de octubre del 2013, se notifica al expedientado Brenes Ballester, el auto de apertura al procedimiento, en el cual se le advierte que las normas que se aplicarían de ser demostrado el incumplimiento, serian el artículo 81, inciso I), del Código de Trabajo y el artículo 110, incisos 6) y 7).

Segundo: Qué dentro del procedimiento administrativo se ha realizado la audiencia oral de ley, la cual debió realizarse en dos fechas diferentes, sean éstas el 7 de noviembre del 2013 y el 25 de noviembre del 2013 y en ellas se le concedieron todas las oportunidades que fija la Constitución y la Ley para ejercer su derecho al debido proceso, así también en las etapas anteriores.

Tercero: Qué el 20 de diciembre del 2013, se notifica al abogado del expedientado, el acto final del procedimiento de interés, en esta resolución se determina despedir sin responsabilidad patronal al expedientado Brenes Ballester.

Cuarto: Qué el 8 de enero del 2014, el expedientado interpone los recursos ordinarios en contra del acto final que determina su despido sin responsabilidad patronal.

Quinto: Qué mediante resolución de las 09 horas 10 minutos del 14 de enero del 2014, se resuelve recurso de revocatoria interpuesto en contra de la resolución de las 09 horas del 18 de diciembre del 2013, el cual se declara sin lugar, y se eleva ante el Superior a efecto de que se resuelva acerca de la apelación en subsidio.

CONSIDERANDO

Primero: Qué en la presente tramitación se han observado las prescripciones de Ley, no se aprecian vicios, errores o irregularidades que puedan acarrear nulidad absoluta o relativa a las actuaciones.

Segundo: Por el fondo:

I. Violación al debido proceso: Tal y como bien lo apunta la parte recurrente, la fundamentación del auto de inicio del procedimiento administrativo, fue basado en el artículo 81 del Código de Trabajo, específicamente el inciso I), no obstante, se confunde el tema del régimen aplicable a la actuación del señor Brenes Ballester, ya que no es sino

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL
LUNES 03 DE MARZO DE 2014
ACTA N° 016-03-2014**

hasta la interposición de la excepción de prescripción que se debe hacer indicación del artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta la norma que fundamenta el rechazo de la excepción indicada, y no el auto de avocamiento, sin que por ello se violente del deber de imputar o intimar la acusación en el presente asunto, ya que la misma se encuentra debidamente fundamentada en la normativa laboral señalada.

Esta supuesta violación, en nada afecta el ejercicio del derecho de defensa, ya que como se dijo anteriormente, el artículo 71 no es el fundamento legal del auto de avocamiento, sino que es la norma que ampara el rechazo de la excepción de prescripción, la cual es interpuesta posterior a la notificación del auto de avocamiento, por lo que no podría como lo pretende la parte recurrente, indicarse normas de carácter general, que resuelven situaciones inciertas, siendo que no se puede adivinar si se interpondrán excepciones o no.

Tal y como se indicó en la resolución que rechaza el recurso de revocatoria, en el presente asunto no operó el plazo de prescripción, ya que no es sino hasta la notificación de la sentencia condenatoria en sede penal, la cual fue notificada al IMAS, el día 18 de setiembre del 2013, fecha en la cual empieza a computarse el mismo, y entre dicho acto, y la notificación del auto de avocamiento sea el dos de octubre del 2013, evidentemente, no transcurrió ni un mes, menos los 5 años que señala la Ley Orgánica de la Contraloría. Debe tenerse en cuenta, que por tratarse de una actuación que tenía implicación económica para el IMAS, y sus recursos públicos, es evidente, que ante la oposición de la defensa de prescripción, se debe aplicar el plazo que señala la Ley Orgánica de la Contraloría.

El señor Brenes, en su recurso transcribe parte de un voto de la Sala Constitucional, y que como bien lo apunta, debe establecerse una base jurídica concreta, esto a efecto de que el imputado se logre defender, no obstante, la parte recurrente tan solo se limita a transcribir lo que es de su interés, ya que en otra parte de la resolución número 2376-98 de las 16:54 horas del 1 de abril de 1998, se indica: "El principio de intimación expuesto en dicha sentencia, significa el derecho de ser instruido de los cargos que se le imputan a cualquier persona o personas, y el principio de imputación, el derecho a tener una acusación formal, en el sentido de individualizar al o los imputados que se pretendas someter a proceso, describir en forma detallada, precisa y claramente el hecho que se les acusa, y hacer una clarificación legal del hecho señalando, incluso los fundamentos de derecho de la acusación y concreta pretensión punitiva."

Vemos según lo anterior, como el auto de avocamiento del presente proceso señala la normativa presuntamente violentada, mas no normativa que sería el fundamento para resolver acerca de otros extremos, como el caso concreto, la excepción de prescripción interpuesta, misma que solo podrá resolverse ante la gestión correspondiente, y para lo cual

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL
LUNES 03 DE MARZO DE 2014
ACTA N° 016-03-2014**

deberá emitirse la resolución debidamente fundamentada, como lo es el caso investigado, con el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Del auto de avocamiento, vemos como se hace la indicación de los artículos que eventualmente podrían aplicarse, en el caso de que los hechos investigados fueran demostrados mediante las pruebas de rigor, debe señalarse que el artículo 81, inciso I), del Código de Trabajo y el artículo 110, incisos 6) y 7), del Reglamento Autónomo del IMAS, encuentran fundamento y asidero jurídico, en la comprobación de los hechos.

Nótese que el artículo 81, inciso I), indica lo siguiente:

"Son causas justas que facultan al patrono para dar por terminado el contrato de trabajo:

a)...

...

I) Cuando el trabajador incurra en cualquier otra falta grave a las obligaciones que imponga el contrato. Es entendido que siempre que el despido se funde en un hecho sancionado, también por las leyes penales, quedará a salvo el derecho del patrono para entablar las acciones correspondientes ante las autoridades represivas comunes."

Por su parte el artículo 110, incisos 6) y 7), indica lo siguiente:

"Además de lo dispuesto en los artículos 72 del Código de Trabajo, 40 del Estatuto del Servicio Civil, artículo 51 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil, artículo 107 de la Ley de Administración Financiera de la República, artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Contratación Administrativa y otras disposiciones del presente Reglamento, queda absolutamente prohibido a los servidores del IMAS:

1) ...

6) Beneficiarse de su condición de funcionario público o condicionar la prestación del servicio público y el ejercicio de las funciones asignadas a la obtención de ventajas o gratificaciones en beneficio propio o de terceros.

7) Recibir por parte de terceros dádivas, recompensas u obsequios de cualquier naturaleza con motivo o a cambio del ejercicio de sus funciones de servidor público."

II. Respecto a la indebida motivación de la sanción

No es posible, que la Administración que es la primera en ser llamada al cumplimiento de la normativa, permita que se den actos, a todas luces ilegales y totalmente en contra de la moral, las buenas costumbres y el ordenamiento jurídico, ya que no puede permitirse que se

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL
LUNES 03 DE MARZO DE 2014
ACTA N° 016-03-2014**

presenten actos de corrupción que como en este caso, son evidentes y manifiestos, y confesos por el propio señor Brenes Ballestero, en la sede penal.

Debe analizarse, no si el señor Brenes, se vió afectado por una conducta grave y dura de la Administración, la cual sin lugar a dudas, fue a consecuencia de acciones desarrolladas por el mismo recurrente, sino mas bien, el daño a la Hacienda Pública, y a ese interés público, por el cual también debe velar la administración, siendo que quedó plenamente demostrado mediante la investigación en el aparato judicial, de forma diáfana, palmaria e indubitable, la conducta corrupta del ex funcionario.

Este recurso de apelación, trata nada más y nada menos, que un uso de la fase recursiva, en contra de un acto administrativo suficientemente motivado por la conducta del señor Brenes Ballestero, y tomado una vez llevado a cabo el procedimiento administrativo para el ejercicio del derecho defensa y el debido proceso por parte del señor recurrente, y sin que exista ningún acto oscuro o de mala fe, sino que se ha realizado toda la actuación de la Administración en estricto apego a los más altos principios de honestidad, ética y anticorrupción por los que se debe velar en el ejercicio de la función pública, y que lo actuado por el señor Brenes, ha sido fuera de todo este contexto de integridad, y por ende en contra del deber de probidad en la función pública.

En armonía con el cuadro fáctico analizado, debemos resaltar que el contrato de trabajo obliga a las consecuencias que la legislación, las buenas costumbres y la moral impongan en todo lugar de trabajo y era elemental que el señor Brenes Ballestero, por el puesto que desempeña debía ser muy cuidadoso y en la forma debida darle toda la atención que requiriera su función.

Como aspecto a resaltar, y que sirve de fundamento para la emisión de esta resolución, es el destacar lo que refiere la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, siendo que mediante el **Voto N° 2003-159** señaló: **"En el caso concreto, debe tenerse en cuenta la especial función desempeñada por el demandante, como cajero en la sociedad accionada; pues, dado que su actividad le exigía manejar dinero y valores pertenecientes a la empleadora, su verdadero comportamiento debió haber sido puntual, riguroso y transparente"**.

Esta falta que constituye un delito, debe sobredimensionarse, a efecto de abarcar aspectos como la fidelidad de un funcionario, y que en respaldo de este aspecto de fidelidad, se señaló en el **Voto N° 25** de las nueve horas veinte minutos del treinta de marzo de mil novecientos noventa de la Sala Segunda, lo siguiente: **"...Es obvio que el quebrantamiento de tal principio se torna en una infidelidad y ésta siempre ocasiona**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL
LUNES 03 DE MARZO DE 2014
ACTA N° 016-03-2014**

perjuicio al patrón aunque no haya habido detrimento económico o cuando no llegue a consumarse.

También debemos agregar, que las condiciones personales que se valoran en una determinada persona, para ser contratada, así como la transparencia en el ejercicio de las labores conexas o directamente relacionadas con su trabajo, por su evidente naturaleza de "**intuitu personae**", deben mantenerse a lo largo de toda la contratación y en el presente asunto, en forma justificada, el Instituto Mixto de Ayuda Social perdió objetivamente la confianza en el señor Brenes Ballestero, por los hechos que quedaron debidamente comprobados y confesos por él, según el material probatorio analizado en el procedimiento administrativo.

En virtud de lo anterior, es que la aplicación del artículo 146 de la Ley General de la Administración Pública es lógica, teniendo en cuenta la configuración de conductas que son desleales con el patrono y que han sido ampliamente expuestas y analizadas por las altas Autoridades Judiciales en materia laboral. Ha sido de fácil constatación, que el expedientado a sabiendas que le es prohibido, utilizó su posición de funcionario público para beneficiarse económicamente con las dádivas de un sujeto pasivo del tributo que establece la Ley a favor del IMAS, prohibición establecida en los incisos 6 y 7 del artículo 110 del Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS y consecuentemente se constituye esto en la causal que establece el inciso I del artículo 81 del Código de Trabajo, legitimándose así la decisión de esta Instancia.

Es por lo anterior, que aún y cuando existe una graduación de las sanciones en el Reglamento Autónomo de Servicios y en el Código de Trabajo, también debe reconocerse que la configuración de conductas desleales, reprochables, antijurídicas y antiéticas de parte de personas que trabajan en entidades públicas o en el sector privado pueden acreditarse como graves y así sancionarse directamente con el despido sin responsabilidad; este caso es una de esas situaciones en las que el mérito para sancionar así se encuentra debidamente fundamentado y documentado, y que como se dijo anteriormente, la misma Sala Segunda, a avalado el despido sin responsabilidad, ante la pérdida de confianza del patrono, por actos de corrupción de un funcionario.

III. Ausencia de material probatorio.

El artículo 373 del Código Procesal Penal, establece en su inciso a), que uno de los requisitos para que se aplique este procedimiento especial, es que el imputado admita el hecho que se le atribuye y consienta la aplicación de este procedimiento.

En relación a este artículo 373, se regula una forma abreviada de proceso penal, consistente en la no celebración del debate oral y público, con fundamento en un acuerdo entre la

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL
LUNES 03 DE MARZO DE 2014
ACTA N° 016-03-2014**

acusación y el imputado, quien renuncia a esa fase del proceso a cambio de alguna ventaja, ventaja que para el señor Brenes Ballesterero, fue el no cumplir la pena de prisión.

Este artículo 373, lo que trata es dar una opción en el proceso penal que no forma parte de este, sino de manera eventual, puesto que puede darse o no dependiendo de diferentes condiciones.

La Sala Constitucional, ha señalado en la resolución número 07177-99 de las catorce horas treinta y nueve minutos del dieciséis de setiembre de mil novecientos noventa y nueve, que esta alternativa procesal no forma parte del debido proceso a que tiene derecho el imputado, indicando:

"III.-Sobre el fondo. El proceso penal no busca en forma exclusiva -ni siquiera principal- la solución más favorable al imputado, sino el respeto de sus derechos fundamentales y la averiguación de la verdad de los hechos. En ese sentido, no puede decirse que exista un derecho del imputado a que se le beneficie con un proceso abreviado. Este lo puede solicitar el Ministerio Público o la defensa, y se trata de un acto consensuado entre éstos, el imputado y el Juez, pero no se trata de una obligación procesal, ni mucho menos un derecho fundamental que pueda ser exigido. Lo que sí ha señalado la Sala es que si se llega a formular el convenio, éste tiene que respetarse, so pena de lesionar los derechos constitucionales del imputado."

Vemos como entonces, el proceso abreviado es considerado como una opción dentro del devenir del proceso penal; puede faltar sin que ello afecte los derechos básicos, que el Estado está obligado a respetar al individuo, cuando lo somete a un proceso penal, por lo que el someterse al mismo, deviene en no realizar algunas otras fases del proceso penal, ya que existe una confesión de parte, mediante la cual resultaría ilógico someterse a un proceso de averiguación de los hechos.

IV. Ausencia de firmas en el acta.

Dicha falta, no es ni más ni menos, que por una falta achacable a la representación del recurrente, ya que se encuentra debidamente comprobado mediante la prueba que consta en el expediente administrativo, que fue negligente ante las constantes citaciones para que se apersonara a la oficina del Órgano Director a firmar la correspondiente acta.

POR TANTO,

Se acuerda:

I. Se declara sin lugar el Recurso de Apelación del recurrente en contra de la resolución de la Gerencia General de las 09:00 horas del 18 de diciembre del 2013, que ordena el despido

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL
LUNES 03 DE MARZO DE 2014
ACTA N° 016-03-2014**

sin responsabilidad patronal del señor José Brenes Ballesteros, y se ratifica en todos los extremos, la resolución recurrida.

2. Se instruye a la Gerencia General, para que declare el agotamiento del a vía administrativa.

3. Contra la presente resolución, no procede la interposición de recurso ordinario o extraordinario alguno.

La señora Vicepresidenta somete a votación el acuerdo anterior.

Los señores Directores: Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León, Licda. Isabel Muñoz Rojas y el Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Vicepresidenta los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL

5.1. ANÁLISIS DE CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL, SEGÚN OFICIOS DH-00427-02-2014 Y GG-0312-02-2014.

Ingresa a la sala de sesiones el señor Presidente Ejecutivo.

El Dr. Fernando Marín solicita la anuencia de los señores Directores, para que ingrese a la sala de sesiones los licenciados José Guido Masís Masís, Coordinador de Desarrollo Humano y Marielos Lépiz funcionaria de dicha Área.

Los señores Directores manifiestan su anuencia.

Ingresan a la sala de sesiones los invitados.

La Licda. Mayra Díaz manifiesta que se presentaron varios documentos a la Secretaría de Actas, según entiende que se les hizo llegar a los señores Directores en forma digital el oficio DH-00427-02-2014, por lo que solicita a los invitados que procedan con la presentación correspondiente a la reestructuración parcial aprobada por este Órgano Colegiado, quedando pendiente la revisión de los puestos y cargos para completar el escenario de dicha reestructuración.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL
LUNES 03 DE MARZO DE 2014
ACTA N° 016-03-2014**

El señor Presidente considera que la presentación ayuda para a elementos suficientes para la discusión, ya que es un tema que se ha visto en varias ocasiones; pero no quiere adelantar criterio ni decisión de hasta dónde se puede llegar el día de hoy. Es importante avanzar en el tema y tener claridad en unos de los componentes que se refiere al sistema de información de los programas sociales, porque con las nuevas leyes algunas decisiones que se habían tomado, ya no tienen sentido al crearse una Secretaría Técnica del SINAIS, pero ya existe una ley vigente.

Por otra parte, solicita al Lic. José Guido Masís que resuma cuál es el estado de situación, porque es pertinente conocer este tema, y cuando llegue a la parte del sistema, se aclare la razón por la cual, no tendría sentido mantener esa estructura que se había adscrito a la Presidencia Ejecutiva.

El Lic. José Guido Masís señala que se va a presentar los ajustes a la estructura ocupacional, en razón de la estructura orgánica que fue modificada parcialmente el año anterior, producto de esto se obtuvo esta la estructura vigente de la Institución, que fue aprobada por el Ministerio de Planificación Nacional. A raíz de esto se autorizan algunos cambios, que la Contraloría de Servicios y la Secretaría de Actas, dependan del Consejo Directivo, igualmente la Secretaría Técnica de Sistemas de Información Social, no se está incorporando ningún cargo modificado ni creación, ya que no se materializó el ajuste a la estructura, a pesar que MIDEPLAN lo autoriza, en razón de lo dispuesto en la Ley 9137, en la que se genera un sistema de información y registro del Sistema de Información Social.

El Dr. Fernando Marín aclara que se promulgó un decreto a finales del 2012, que permitió crear el Sistema Nacional de Información Social (SINAIS), que viene operando; éste se materializó y en el componente de registro ya tiene incorporada una gran parte de los beneficiarios de las principales instituciones del Sector Social, para los años 2012 y 2013. Sin embargo, a inicios del año 2013, se aprobó la ley que crea el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios.

Señala que paralelamente al desarrollo SINAIS se aprueba esta ley, y dado que estaba muy avanzado el desarrollo del SINAIS, se decidió darle un compás de espera a la publicación de este nuevo marco normativo. Esto sucedió en setiembre del año 2013 y la ley da seis meses para establecer el Consejo Rector del Sistema. Dicho Consejo se va a reunir el día de mañana en Casa Presidencial para ser integrado y juramentado oficialmente, por lo que se van a tomar una serie de acuerdos de cómo va a comenzar a operar el sistema.

Considera que no tiene sentido poner a trabajar una estructura como la Secretaría, si va a existir un órgano desconcentrado con personería técnica instrumental, presidido por el IMAS, pero con cierta independencia. La propuesta que se presenta es en el sentido de no materializar la Secretaría Técnica, porque existiría una duplicidad, sino que el IMAS siga

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL
LUNES 03 DE MARZO DE 2014
ACTA N° 016-03-2014**

administrando el Sistema de Población Objetivo, tal como lo viene haciendo. Un grupo que se ha denominado LESIIS, que siga con la normativa interna administrando lo relativo al Sistema de Población Objetivo, que va a ser un componente esencial del nuevo Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios. Esto continúa así, a pesar de que se crea este nuevo órgano desconcentrado. No va a existir el personal ni se va a crear una Institución para administrar el SIPO, se tendría que crear toda una estructura, pero en estos momentos no hay condiciones, ni es lo más aconsejable.

La propuesta que se va a presentar es que cada Institución especialmente el IMAS y la DESAF, sigan administrando dos de los componentes principales que son el SIPO y el Sistema de Seguimiento de Evaluación de los programas financiados por DESAF; y, eventualmente, el registro de beneficiarios que está en operación, podría haber una propuesta para que lo administre el nuevo órgano que es más interinstitucional. El SIPO también debe transversalizarse según solicitud de la Contraloría General de la República, pero es uno de los instrumentos más importantes para la operación del IMAS; por lo que su gestión no se podría trasladar al nuevo órgano.

No obstante, el registro es una recolección de información que se hace periódicamente, que sí debe de estar a disposición de todas las instituciones que participan en el sistema, y aunque se encuentre instalado en los servidores de la Institución, si es pertinente su traslado. Esta sería una propuesta que se tendría que discutir, porque el Consejo Rector, tiene que hacerle la solicitud al IMAS, y sería este Consejo Directivo el que finalmente apruebe o no esta propuesta.

En caso de que se acuerde no materializar lo de la Secretaría, se tendría que revertir o tomar un acuerdo en el sentido para volver a solicitar a MIDEPLAN, en virtud del nuevo marco legal que, se revierta esa decisión y no habría absolutamente ningún problema, porque no se ha creado ningún derecho para ninguna persona, ya que no se movilizó a nadie, ni se hizo ningún nombramiento a lo interno.

El Lic. José Guido Masís informa que el otro cambio que se aprobó, fue crear la Unidad de Equidad e Igualdad de Género, para ello se nombra un Jefe y un Profesional, en la Subgerencia de Desarrollo Social se elimina los cargos de Jefe de Área de Evaluación y Seguimiento de Programas, Jefe de Área de Formulación de Programas, Profesional Bachiller en Evaluación de Seguimiento de Programas, Profesional en Formulación de Programas, Profesional Licenciado en Evaluación y Seguimiento de Programas y Profesional Licenciado en Formulación de Programas.

Amparado a nuevos cargos se crea tres Unidades que son: Bienestar Social, Desarrollo Socioproductivo y Comunal y Desarrollo Socioeducativo, los perfiles que se presentan

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL
LUNES 03 DE MARZO DE 2014
ACTA N° 016-03-2014**

obedecen a esta estructura como un Coordinador de Área de Bienestar Familiar, Profesional de Bienestar Familia y Coordinador de Desarrollo Socioeducativo, Coordinador de Desarrollo Socioproductivo y Comunal y un Profesional.

Posteriormente, se crea la Unidad de Donaciones, por lo que desaparece el cargo de Encargado de Donaciones, y crea el Cargo de Jefe de Unidad de Donaciones. En las Tiendas Libres se crean dos cargos uno el Jefe de Tienda y se establece un nuevo cargo de Bodeguero, para el manejo de la Tienda Libre de Golfito y se elimina el Coordinador de puntos de venta.

En resumen lo que se presenta para las Empresas Comerciales responde a modificar ocho cargos en razón de la nomenclatura de Jefe de Tienda, se propone crear dos cargos y se elimina el puesto del Coordinador de puntos de venta.

El señor Presidente aclara que esta parte de estructura ya fue aprobada; lo que procede es llenar “las cajitas” con los perfiles adecuados. Esto es para recordar que las decisiones ya fueron tomadas, no lo siente como que se está creando algo nuevo.

Solicita al Subgerente de Gestión de Recursos, que al ser el responsable, proceda a dar los elementos, si esto responde a lo que habían planteado, para defender una nueva estructura para Tiendas Libres.

El Lic. Jorge Vargas comenta que la información les llegó en digital, pero les faltó ver otros documentos, considera que esto requiere tiempo, está de acuerdo que se presente, pero no estima que haya condiciones para aprobarlo porque no existe un proyecto de acuerdo para tomar decisiones ahora.

Con respecto al cuadro de los eliminados del IMAS, hablan del cargo y clasificación propuesta, pero no tiene cuál es la ubicación actual de esos puestos, si esto significa aumentar salarios no va a estar de acuerdo, por eso necesita para efectos de análisis conocer cuál es la situación actual de estos salarios, porque se crea el cargo, pero entiende que están haciendo nueva clasificación, esto implica salarios diferentes según las categorías, por lo que le gustaría conocer la situación actual y la propuesta para tener elementos de este cuadro, estos cambios si tienen efectos en la parte salarial, por lo que considera que al estar a punto de terminar el gobierno y después de los reclamos de las Señoras Directoras sobre la ineficiencia del personal, no estaría en disposición de estimular en la parte salarial al personal del IMAS.

En la línea de lo planteado por el señor Jorge Vargas, le gustaría saber cuándo se analice el puesto correspondiente a las jefaturas, el Consejo Directivo en su oportunidad tomó el

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL
LUNES 03 DE MARZO DE 2014
ACTA N° 016-03-2014**

acuerdo de crear esos y se pidieron a la Autoridad Presupuestaria, entonces que digan sí ya se puede escoger entre un profesional, o sí en la propuesta viene que diga que es PLUS y que tiene estos incentivos que implique una modificación económica, saber si esa decisión está en nuestras manos, tomar ente a y b, o sí el hecho que ya aprobara esa estructura, el que ocupe ese puesto, lo tiene de acuerdo a la estructura general del IMAS, esto es importante para el Consejo Directivo, para tomar decisiones como las que plantea el señor Director Vargas, porque sin saber si va a decir que se aprueba el perfil, y resulta que si tenía discrecionalidad para decir que no sea un profesional 5 ó 3, por ejemplo, ya que hay una diferencia económica, y tienen que tener conciencia, o sí dice profesional 3, en la propuesta, es porque no tenían posibilidad que fuera otra categoría.

Añade que si implica modificaciones donde existe discrecionalidad, solicitaría un cuadro que complemente donde se diga por ejemplo, que la alternativa primera es que sea profesional 1 y sucesivamente, para poner escoger, pero si no hay discrecionalidad que les diga, para que este Consejo Directivo no esté suponiendo.

El Lic. José Guido Masís aclara que la estructura orgánica no está en discusión en estos momentos, esa epata ya está concluida, ahora lo que se analiza es la estructura ocupacional donde aparecen los perfiles de los puestos, en cuanto a cantidad, de cargos que la Institución requiere para materializar la estructura ocupacional que ya MIDEPLAN aprobó, en algunos casos ya la persona está ejerciendo y lo que ocupa es ajustar la clasificación de acuerdo a los factores de clasificación, para que haya equidad en estructura ocupacional, tanto salarial de clasificación.

En otros casos implica crear el cargo por primera vez, para solicitarlo a la Autoridad Presupuestaria y una vez que este el cargo, ponerlo en operación, por ejemplo, el Bodeguero en Tiendas Libres, de no crear este cargo, implica que no se puede poner operación dichas Tiendas.

Señala que no se está modificando en razón que, en los perfiles actuales no existe las Tiendas Libres, por lo que se debe incorporar en todos los cargos que se vean relacionados, antes existía los Centros de Venta. En su oportunidad en las Tiendas Libres se hizo un estudio que se pidió al Servicio Civil, para ajustar la estructura que desde el año 2007, no se hace un estudio al respecto, ahí se crea la Tienda Libre de Golfito para que se considere. Añade que si existe un estudio de salarios que se están presentado, que responde a la modificación en análisis.

El Lic. Fernando Sánchez explica que las Tiendas que están funcionando actualmente, lo que existe es la figura de un coordinador de puntos de venta, corresponde a un vendedor que tiene PLUS, por ser el coordinador del punto de venta en esa tienda, en ese turno de esa

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL
LUNES 03 DE MARZO DE 2014
ACTA N° 016-03-2014**

categoría, son alrededor de 16 plazas de vendedores con un PLUS, pero que además, ejerce la función de coordinador de puntos de venta, la decisión de este Consejo Directivo, de que se eliminara esa parte y se creara un jefe de tienda, para esto tendría que existir un jefe en cada uno de los diferentes turnos en todas las tiendas y uno en cada planta, cuando se desplaza un jefe, esto para no dificultar la parte de control, esos son los ocho cargos que se están indicando.

El Lic. José Guido Masís explica que el impacto económico mensual son setenta y nueve millones novecientos ocho mil colones, esto se debe a la operación de la Tienda Libre Golfito, que consume cuarenta y dos millones setecientos cuatro mil colones, y el estudio de Empresas Comerciales, no se actualiza desde el año 2007, esos son los dos factores que impactan en los salarios de las Empresas Comerciales.

El Lic. Fernando Sánchez añade que la mitad de esa diferencia es para abrir la Tienda Libre de Golfito, y la inversión por aplicar la estructura que solicitó este Consejo Directivo.

El Lic. José Guido Masís manifiesta que al no aplicarse el estudio salarial desde el año 2007, a las Empresas Comerciales se les trata como empresa privada, pero la Autoridad Presupuestaria emitió un lineamiento que los costos de vida para los empleados de Empresas Comerciales va a ser el mismo que se aplica a los empleados públicos, por lo que cada vez que se va a realizar el aumento salarial, se genera una brecha entre el sector público y privado, que incide en los salarios de las Empresas Comerciales.

En el caso de las Tiendas Libres, cuenta con 80 funcionarios, con la nueva estructura se propone que pase a 79 funcionarios, lo que se hace es que las mismas plazas, se transforman, los coordinadores de los puntos de venta que ahora son 16, en lugar de ellos se van a reforzar para que sean o Golfito o más vendedores, para que exista una mayor fuerza de ventas que incremente los ingresos a la Institución. Si hay un estudio de salarios por parte del Servicio Civil, y el otro elemento es que se está generando una tienda más, que no está operando eso lleva la inversión en materia salarial de una suma de setenta y nueve millones mensuales.

El Lic. Jorge Vargas señala que el tema no tiene condiciones para ser sometido a votación, estratégicamente se combinen varias cosas, que es la formalización de las plazas que se crearon en la estructura orgánica que se debe resolver, pero esto tiene que ver con el IMAS normal. Luego se habla de los cambios en Empresas Comerciales, esto lleva tres elementos, uno la apertura de una tienda, segundo el estudio de los puestos que requieren una revisión, y por última la nueva clasificación, solos Tiendas Libres requiere una sesión para su análisis, con el fin de tener claridad al respecto.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL
LUNES 03 DE MARZO DE 2014
ACTA N° 016-03-2014**

Añade que le preocupa la estructura orgánica, porque si bien el acuerdo es simple, porque lo que hace es crear plazas, están incorporando una nueva propuesta de clasificación, eso modifica los salarios, son temas diferentes, uno es formalizar la estructura orgánica con la creación de las nuevas plazas que es sencillo, pero si se van a realizar salarios por vía de clasificación es diferente.

Al respecto sugiere que se haga una sesión para analizar este tema de manera ordenada, primero con la estructura orgánica, cuáles son las plazas que se van a crear de acuerdo a la nueva estructura organizacional, y luego discutir la nueva clasificación, pero no puede conocer la nueva propuesta sin conocer la actual, y no tendría sentido seguir discutiendo sin contar con esos elementos.

El señor Presidente somete a votación el siguiente acuerdo.

ACUERDO CD 110-03-2014

POR TANTO,

Se acuerda:

Solicitar a la administración información complementaria en la línea solicitada por los Señores Directores, referente a los cambios en la estructura ocupacional, para ser analizado en una próxima sesión.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León, Licda. Isabel Muñoz Rojas y el Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTICULO SEXTO: APROBACION DE LAS ACTAS N° 011 y 012-02-2014

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación el *Acta N° 011-02-2014*.

Con las observaciones realizadas, los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Mayra González León, Licda. Floribeth Venegas Soto y el Lic. Jorge Vargas Roldán, aprueban el acta anterior.

Por tanto, se acuerda:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL
LUNES 03 DE MARZO DE 2014
ACTA N° 016-03-2014**

ACUERDO CD 111-03-2014

Aprobar el Acta N° 011-02-2014 de fecha 17 de febrero de 2014.

La Licda. Maria Eugenia Badilla señala que en el punto de Asuntos de Señores Directores de la presente acta, hablo de las actas específicamente del Acta No.12-02-2014, le parece que el proyecto Germinadora es muy importante para el IMAS, por lo que se debería extraer aspectos fundamentales que se dieron ese día en el campo de la evaluación.

Sobre el particular, el señor Jorge Vargas propone que se apruebe el Acta N°12-02-2014, con el propósito que la Secretaría de Actas incorpore las filminas como están indicadas en el acta.

El señor Presidente Ejecutivo señala que la ampliación aunque no es de forma, pero que sí está en la grabación se debe incorporar lo que solicitó la Licda. Maria Eugenia Badilla; que se compruebe con la grabación, para que quede constancia de las intervenciones o puntos que ella presentó.

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación el *Acta N° 012-02-2014*.

Con las observaciones realizadas, los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Mayra González León, Licda. Floribeth Venegas Soto y el Lic. Jorge Vargas Roldán, aprueban el acta anterior.

Por tanto, se acuerda:

ACUERDO CD 112-03-2014

Aprobar el Acta N° 012-02-2014 de fecha 17 de febrero de 2014.

Sin más asunto que tratar, finaliza la sesión al ser las 4:00 p.m.

**LICDA. ROSE MARY RUIZ BRAVO
VICE PRESIDENTA**

**LICDA. MARÍA EUGENIA BADILLA R.
SECRETARIA**